



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre cuatro (04) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00224-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Julián Andrés Llano Ramírez
Demandado: Lina María Flórez Bueno
Auto N°: 2077

Nieguese la notificación enviada el 14/08/23, toda vez que no cumple con los términos previstos en el art. 291-3 del C.G.P.

Por tal motivo, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, notifique en debida forma a la parte pasiva, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY